

SEGUNDO. El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$ 1,933'476,916.00 (UN MIL NOVECIENTOS TREINTAY TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTAY SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)

TERCERO. Las aportaciones de este Fondo se destinarán como lo indica el artículo 33 apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria; en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social. En el destino de los recursos de este Fondo deberá considerarse lo establecido en los artículos 65, 66 y 72 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

CUARTO. De conformidad con lo que establecen los puntos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del "Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2018", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2018 y del artículo 46 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado se realiza con base en la siguiente fórmula:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8Z_{i,t} + 0.2e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{z_{i,t}}{\sum_i z_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

- $F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t.
- $F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio i en 2013.
- $\Delta F_{2013,t}$ = FISMDF_{i,t} - FISM_{i,2013}, donde FISMDF_{i,t} corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo i (2018) para la entidad i, y FISM_{i,2013} corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.
- $z_{i,t}$ = La participación del municipio i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.
- $\theta_{i,t}$ = La participación del municipio i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.
- CPPE_i = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.
- PPE_{i,t} = Población en Pobreza Extrema del municipio i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- PPE_{i,t-1} = Población en Pobreza Extrema del municipio i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

QUINTO. Excepción para el caso de $\theta_{i,t}$

Considerando que actualmente se dispone de los cortes 2010 y 2015 de la medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el coeficiente $\theta_{i,t}$ para la distribución del FISMDF ya puede calcularse con base en la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que a partir de 2018 ya no aplica el criterio de excepción descrito en el Décimo Primero Transitorio de la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013.

SEXTO. Fuentes de Información**Componente F₂₀₁₃****Nombre**

Línea Basal

Descripción

Se refiere al monto que los municipios recibieron por concepto de FISM en el año 2013.

Fuente de Información

Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí. Acuerdo Administrativo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del FISM para el ejercicio fiscal del año 2013. 24 de enero de 2013.

Sitio Electrónico[http://apps.slp.gob.mx/po/PDF/2013/ADMINISTRATIVOS/SEDESORF/Distribucion%20de%20Recursos%20Calendario%20de%20Ejercicios%20y%20Apertura%20Programatica%202013%20\(24-EN-2013\).pdf](http://apps.slp.gob.mx/po/PDF/2013/ADMINISTRATIVOS/SEDESORF/Distribucion%20de%20Recursos%20Calendario%20de%20Ejercicios%20y%20Apertura%20Programatica%202013%20(24-EN-2013).pdf)**Componente Z₁****Nombre**

Pobreza

Descripción

Se refiere a la participación de los 58 municipios en la pobreza extrema de todo el Estado, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del municipio correspondiente.

Fuente de Información

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Sitio Electrónicohttp://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx
(fecha de consulta 14 de diciembre de 2017)**Indicaciones**

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" y "Carencias promedio" correspondientes al año 2015.

Componente ei,1**Nombre**

Eficacia

Descripción

Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISMDF, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2015 y la inmediata anterior es la 2010.

Fuente de Información

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Sitio Electrónicohttp://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx
(Fecha de consulta 14 de diciembre de 2017)

AÑO CI, TOMO I
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
MARTES 31 DE ENERO DE 2018
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
200 EJEMPLARES
14 PÁGINAS



PLAN DE San Luis

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2018, "Año de Manuel José Othón"

INDICE

Poder Ejecutivo del Estado
Secretaría de Desarrollo Social y Regional

Acuerdo Administrativo por medio del cual se da a conocer la Distribución de los recursos previstos en el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2018.

Acuerdo Administrativo por medio del cual se da a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los municipios de las Aportaciones Federales previstas para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal 2018.

Acuerdo Administrativo por el que se da a conocer el Calendario de Enteros de los recursos, correspondientes a los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2018.

Responsable: **PERFECTO AMEZQUITA** No. 101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP. 28262
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
Actual: 0.10 UMA (524.98)
Atrasado: 0.60 UMA (315.36)

Director: **OSCAR IVÁN LEÓN CALVO**
Oficia con base a su cargo a nombre de la
Secretaría de Finanzas